



Radicado No.: 20223000090761 Fecha: 24/02/2022 07:38:45 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora **CECILIA GUTIÉRREZ OSPITIA** 

Coordinadora Grupo Gestor de Canales de Atención y Peticiones Ciudadanas Ministerio de Salud y Protección Social cqutierrezo@minsalud.gov.co contactenos@minsalud.gov.co Bogotá D.C.

Traslado por competencia Referencia:

Radicado No.: 20222060058342 del 31/01/2022

Reciba un cordial saludo, respetada doctora Cecilia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, de manera atenta, me permito remitirle la comunicación radicada en este Departamento Administrativo con No. 20222060058342 del 31/01/2022, enviado por el señor Juan Bernardo Torres R, Técnico Administrativo de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud, quien a través de su escrito solicita lo siguiente:

4. "Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013<sup>2</sup> la cual pretende garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en condición de discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009<sup>3</sup>, aprobatoria de la

<sup>3</sup> Epígrafe de la Ley 1346 de2009

<sup>1. &</sup>quot;Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013 (febrero 27) D.O. 48.717, febrero 27 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".



"Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, nos encontramos en la tarea de consolidar un instrumento que nos permita brindar a la población con discapacidad que solicita nuestros servicios, información concreta sobre los usos y beneficios del certificado de discapacidad, y por ello formulamos a usted esta solicitud.

El anterior traslado se efectúa, considerando que la situación planteada en el escrito debe ser de conocimiento del Ministerio de Salud y Protección Social, con base en lo establecido en el Decreto 4107 de 2011 "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social."

Atentamente,

FRANCISCO CAMARGO SALAS

Director de Empleo Público

Anexo: Tres (03) folios.

Con copia: señor JUAN BERNARDO TORRES R

Correo electrónico: jbtorres@saludcapital.gov.co

Proyectó: Paula Arias.

Revisó: María José Martínez / Yvonne Villarreal

11402.8.2